

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
AUTO No. 1232**

Cali, junio 15 de 2021

Revisado el asunto que correspondió por reparto, se advierte que atañe a la solicitud de amparo de pobreza a que alude el inciso 2º del art. 152 del C.G.P., efectuada por la señora DANIELA BERMÚDEZ QUELAL, con el objeto de que se designe un profesional del derecho para que presente un proceso judicial en contra de otra persona.

Valga señalar que por múltiples vicisitudes, la aceptación de los apoderados designados de oficio por el Juzgado en estos asuntos de amparo de pobreza se ha imposibilitado, demorando ostensiblemente el trámite, lo cual afecta el acceso a la administración de justicia de los interesados, por lo que corresponde buscar una alternativa eficaz que propenda a la realización de los derechos de estas personas, acudiendo entonces, en esta ocasión, a la colaboración armónica que debe existir entre las diferentes ramas e instituciones del Estado, para solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo que se asigne un Defensor Público a la señora DANIELA BERMÚDEZ QUELAL, para que en su nombre y representación instaure el proceso judicial que ella requiere, previa concesión del amparo de pobreza.

Por consiguiente, se **DISPONE**:

**PRIMERO: CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a la señora DANIELA BERMÚDEZ QUELAL, consagrado en los arts. 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el art. 154 ibídem.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo para que en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído se sirvan asignar un Defensor Público a la señora DANIELA BERMÚDEZ QUELAL, para que en su nombre y representación instaure un proceso judicial. Librar oficio, anexando copia íntegra del expediente virtual, incluyendo este auto.

**TERCERO:** SOLICITAR a la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo informen a este Despacho las resultados de este trámite al correo J05fccali@dendoj.ramajudicial.gov.co.

**CUARTO:** Comunicar esta decisión a la señora DANIELA BERMÚDEZ QUELAL. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUSJUEZJUEZ - JUZGADO 005 DE  
CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88144177ea96edbcad06868e1cac6206267eec7a9c587033dedfb415a346a677**

Documento generado en 15/06/2021 02:44:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**